

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

277450 *Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Ibiza de aprobación de las bases y la convocatoria de ayudas para el fomento de la mejora de las infraestructuras de los diseñadores de Adlib, para el año 2021*

El Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Ibiza, en sesión ordinaria de fecha 2 de julio de 2021, aprobó por unanimidad, el acuerdo siguiente:

"(...)

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la convocatoria de ayudas para el fomento de la moda Adlib, para el año 2021, sus bases y su extracto, que constan en el expediente de 2021 núm. 13544D con CSV núm. 13525177106717661721, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 4.1 de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de subvenciones (BOE 299, de 15 de diciembre de 2015).

SEGUNDO.- APROBAR la dotación económica de la convocatoria por un importe total máximo de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), que irán a cargo de la aplicación presupuestaria 4220.77000 del vigente presupuesto.

TERCERO.- DELEGAR en la consejera ejecutiva del Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal, la concesión, el abono y la revocación de las ayudas objeto de esta convocatoria, del que dará cuenta al Consejo Ejecutivo.

CUARTO.- Designar como miembros de la comisión evaluadora prevista en la base décima de la convocatoria, las siguientes personas:

- Olga Torres Ribas, presidenta titular; Rebeca Miguel Climent, suplente
- Antonia Prats Marí, secretaria titular; Concepción Rebollo Laserna, suplente
- Rebeca Miguel Climent, vocal; Eulalia Guasch Torres, suplente
- Eulalia Guasch Torres, vocal; Isabel M. Riera Barceló, suplente
- Goretta Costa Ferrer, vocal; Raquel Delgado Ramis, suplente

QUINTO.- PUBLICAR las bases en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) y, posteriormente, remitir la convocatoria y el extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que dará traslado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de el extracto para su publicación, tal como establece la normativa vigente de subvenciones. La eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación del extracto en el BOIB.

"(...)

Ibiza, 2 de julio de 2021

La jefa de Sección de Industria del Departamento de Promoción Económica y Empresarial y Cooperación Municipal
Olga Torres Ribas

Bases de la convocatoria de ayudas para el fomento de la mejora de las infraestructuras de los diseñadores de Adlib, para el año 2021

1. Objeto y finalidad de las ayudas

El objeto de estas ayudas es incrementar la competitividad de la industria de la moda Adlib en la isla de Ibiza a través de la mejora y modernización de los talleres y canales de comercialización.

Todo ello con el fin de mejorar la infraestructura física de la industria de la moda y la infraestructura digital que da visibilidad a la moda Adlib y permite su comercialización y difusión online.

Estas ayudas están previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Ibiza para el año 2020-2022, publicado en el BOIB núm. 13, de 30 de enero de 2021.

2. Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá por las disposiciones contenidas en las presentes bases, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPAC), por la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (TRLS en adelante) y demás normativa aplicable.

En la realización de las actividades objeto de esta convocatoria se observarán las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo de Europa, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE 04.05.2016) y en el resto de legislación vigente en materia de protección de datos personales, que sea de aplicación.

3. Dotación económica

El presupuesto total para esta convocatoria del año 2021, es de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) del vigente presupuesto del Consejo Insular de Ibiza, que irán a cargo de la aplicación presupuestaria 4220.77000.

4. Gastos subvencionables

Serán objeto de subvención las actuaciones y mejoras llevadas a cabo entre el día 16 de septiembre de 2018 y el 30 de julio de 2021 (ambos inclusive).

Son gastos subvencionables los derivados directamente del desarrollo de la propia actividad de la moda siguientes:

- Gastos para adquirir maquinaria, utensilios y otros tipos de materiales no fungibles para elaborar y confeccionar los diseños.
- Gastos para adquirir instrumentos de apoyo para la exposición de los diseños.
- Gastos para crear páginas webs del/de la diseñador/a o la empresa, así como para renovar las páginas web (entendido como la modernización de la página completa, la inclusión de nuevas secciones, pero, en ningún caso, como la actualización o traducción de contenidos).
- Gastos de adquisición y/o suministro de material promocional inventariable que mejoren la imagen corporativa de la marca: paneles con imágenes, roll-ups ... No se considerará material inventariable catálogos promocionales, tarjetas de presentación de marca, pósters y otro tipo de material de un solo uso.
- Gastos para instalar infraestructura de comercialización online: pasarelas de pago, adaptación del software, adecuación de páginas web, etc.

Este material deberá mantenerse un mínimo de 2 años y no podrá ser sustituido en este periodo sin la autorización previa del Consejo Insular de Ibiza.

En ningún caso, se considerarán gastos subvencionables:

- Los gastos que no cumplan el objeto de la convocatoria.
- Los gastos subvencionables, pero el importe de las cuales, en su adquisición, sea superior al valor de mercado.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, como es el caso del IVA.

5. Personas beneficiarias. Requisitos y obligaciones

5.1 Requisitos

Podrán solicitar las ayudas los diseñadores y las diseñadoras de moda, complementos y accesorios de moda Adlib que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber participado en las campañas de promoción de la moda Adlib promovidas por el Consejo Insular de Ibiza, durante los años 2019, 2020 y 2021.
- Estar dado de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores gestionado por la AEAT (en Hacienda, como personas físicas y jurídicas privadas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, o comunidades de bienes o cualquier otro tipo de



unidad económica o patrimonio separado), en el epígrafe correspondiente y, en todo caso, en el momento de la solicitud de la ayuda y hasta la fecha de justificación de la actividad objeto de subvención.

- Tener taller de confección propio o contratado en la isla de Ibiza, especificando dirección y datos de contacto, horario, número de trabajadores/as y breve descripción del inventario. El taller debe estar inscrito o debe haber solicitado la inscripción en el Registro Industrial del Gobierno de las Islas Baleares. El Consejo Insular de Ibiza podrá comprobar presencialmente el cumplimiento de los requisitos mencionados antes.
- Estar de alta en la Seguridad Social, en todo caso en el momento de la solicitud de la ayuda y hasta la fecha de justificación de la actividad objeto de subvención.
- Estar al corriente de las obligaciones económicas con el Consejo Insular de Ibiza y de las demás obligaciones tributarias con Hacienda (AEAT y ATIB) y con la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y en el artículo 10 de texto refundido de la Ley de subvenciones (de las Islas Baleares), aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (en adelante, TRLS).

5.2. Obligaciones de los beneficiarios

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, así como el artículo 11 del TRLS, son obligaciones de los beneficiarios:

- Justificar debidamente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que pueda efectuar el Consejo Insular de Ibiza y aportar toda la información y la documentación que le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones. En este sentido, el Consejo Insular de Ibiza podrá inspeccionar las actividades subvencionadas y el cumplimiento de los requisitos establecidos (incluyendo realizar visitas a los talleres), sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otros organismos e instituciones.
- Comunicar al Consejo Insular de Ibiza la solicitud o la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional. Esta comunicación debe hacerse en el plazo de diez días hábiles a contar a partir de la solicitud o la obtención de la subvención concurrente.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluyendo los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.
- Adoptar medidas de difusión relativas al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. A tal efecto, se incluirá de forma visible el apoyo del Consejo Insular de Ibiza o se dará difusión de la ayuda, mediante menciones, en las páginas webs, redes sociales, u otros medios de comunicación ordinarios (revistas, comunicados, etc.) de que disponga el/la beneficiario/a.
- Cuando se trate de adquisición de bienes, de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 40.4 del TRLS, estos deberán ser destinados por un periodo mínimo de dos años a la finalidad para la que fue concedida la subvención. Se considerará que en todo caso se incumple esta obligación si estos bienes son alienados. En caso de incumplimiento, los beneficiarios deberán reintegrar la subvención obtenida para su adquisición con los correspondientes intereses.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la ayuda, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. Importe de las ayudas

6.1. El presupuesto total para esta convocatoria, en el año 2021, es de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) del vigente presupuesto del Consejo Insular de Ibiza, que irán a cargo de la aplicación presupuestaria 4220.77000.

Las ayudas consistirán en subvencionar un máximo del 75% del gasto justificado de las actuaciones subvencionables de acuerdo con el apartado cuarto.

Los beneficiarios no podrán recibir ninguna ayuda que sea superior al coste de la actuación subvencionada.

6.2 Distribución de las ayudas en caso de que la cuantía de la convocatoria fuera insuficiente:

Si la cantidad máxima prevista en esta convocatoria (N) no resultase suficiente para hacer frente a los importes solicitados por los beneficiarios, esta cuantía (N) se prorrateará proporcionalmente entre los gastos solicitados y debidamente justificadas, entre todos los beneficiarios de la siguiente manera:

Las subvenciones se otorgarán a cada solicitante siguiendo un criterio proporcional en función de la suma total (S) de los importes resultantes de la aplicación del valor de los módulos entre todas las solicitudes que se presenten y cumplan los requisitos de estas bases.



Una vez obtenido el importe total de la suma realizada en cada línea, se aplicará el criterio proporcional de acuerdo a la siguiente relación:

$$K = A / S$$

Dónde:

(A) es Cuantía total de las ayudas

(S) es la Suma de todos los gastos justificados subvencionables de todas las solicitudes

(K) es una constante de proporcionalidad a obtener en función del importe total solicitado y la cuantía total disponible ..

La cuantía a otorgar por cada solicitud será la siguiente:

$$A_1 \text{ Cuantía a otorgar} = K * S_1 \text{ solicitud}$$

Las ayudas se otorgarán con informe previo del Departamento instructor de las ayudas y siempre con el límite de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) para el total de la convocatoria.

En ningún caso la ayuda efectivamente pagada no podrá ser superior a la cuantía debidamente justificada; en tal supuesto, la cantidad de la ayuda se reducirá en la misma proporción.

7. Procedimiento de concesión y compatibilidad

7.1 Procedimiento de concesión de las ayudas

De acuerdo con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003 y el artículo 39.7 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, el procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación

Las ayudas no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente.

7.2 Compatibilidad

Las subvenciones que se otorguen de acuerdo con esta convocatoria son compatibles con las que puedan otorgar otras entidades públicas o privadas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La persona beneficiaria deberá comunicar al Consejo Insular de Ibiza (véase Anexo 1) la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad subvencionada.

8. Solicitudes. Plazo y documentación a presentar

8.1. Forma y lugar de presentación de la solicitud

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia, según el modelo normalizado que figura como Anexo 1 de esta convocatoria.

Con las solicitudes de subvención se deberá aportar la documentación que se requiere en este punto de las bases. En momento de la solicitud, se aportarán también los documentos requeridos para justificar la actividad (base 9).

Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Consejo Insular de Ibiza y se presentarán vía telemática mediante la Sede electrónica del Consejo Insular de Ibiza (<https://seu.conselldeivissa.es>) mediante el trámite Solicitud de subvenciones para el fomento de la industria de la moda Adlib, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante Ley 39/2015), publicada en el BOE de 2 de octubre de 2015.

La información al respecto de la presente convocatoria, así como la obtención de los modelos anexos y el enlace al trámite para la solicitud de la ayuda, también se podrá encontrar en la página web del Consejo Insular de Ibiza ayudas.conselldeivissa.es.

No se admitirá ninguna solicitud ni documentación que se presente únicamente a través de correo electrónico, en ningún momento de la

tramitación del expediente.

El hecho de presentar solicitud de estas ayudas implica la aceptación de estas bases.

8.2. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) y finalizará el 30 de julio de 2021.

8.3. Documentación a presentar con la solicitud:

Las solicitudes se presentarán con la siguiente documentación:

- Acreditación de la representación, si la solicitud se hace en nombre de otra persona.
- Impreso de solicitud de la subvención (anexo 1) debidamente cumplimentado donde se incluye:
 - Declaración responsable firmada por la persona solicitante de no estar sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones (de las Islas Baleares), aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias (con AEAT y ATIB) y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como estar al corriente de las obligaciones económicas ante el Consejo Insular de Ibiza, y autorización al órgano instructor para comprobar estos datos.
 - Declaración responsable en la que se hagan constar todas las subvenciones o ayudas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad de cualquier ente público o privado, en su caso, o una declaración expresa de no haber solicitado ninguna.
- Si el/la solicitante es persona jurídica, original o copia compulsada de la escritura de constitución o modificación, estatutos o reglamento de funcionamiento inscritos en el registro correspondiente. En caso de que así lo determinen los estatutos, se acompañará certificado de nombramiento del representante legal habilitado para realizar la solicitud así como acuerdo adoptado por el órgano correspondiente de la entidad para solicitar la ayuda.
- Si el/la solicitante es una agrupación de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes u otras agrupaciones económicas sin personalidad jurídica propia, deberán firmar la solicitud todas las personas integrantes y adjuntar sus DNI (o documentación acreditativa de la personalidad jurídica de cada uno de los integrantes); asimismo, deben designar una persona como representante único a efectos de notificaciones.

En cumplimiento del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cuando se trate de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución de cada miembro haciendo referencia a qué parte de la actividad ha ejecutado cada uno de ellos, así como el importe de subvención que solicita y que se debe abonar a cada miembro de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la citada ley.

- Acreditación de estar dado de alta en Hacienda, en el epígrafe correspondiente.
- Acreditación del alta en la Seguridad Social o, en su caso, recibos de pago a la Seguridad Social para demostrar que ha estado de alta en el momento de la solicitud de la ayuda y hasta la fecha de justificación de la actividad objeto de subvención.
- Declaración responsable en la que el diseñador/la diseñadora informe si dispone de taller de confección propia o ajena en la isla de Ibiza, así como dirección, datos de contacto, número de trabajadores. Asimismo, se deberá indicar el número de inscripción o de la solicitud de inscripción en el Registro Industrial del Gobierno de las Islas Baleares, según modelo que figura como Anexo 2.
- Documentación de justificación de la ayuda: junto con la solicitud, se aportarán también los documentos requeridos para la justificación, de acuerdo con la base 9 de esta convocatoria.
- El impreso del Consejo Insular de solicitud de transferencia bancaria, expedido necesariamente a nombre del/de la solicitante de la ayuda (persona física, jurídica o miembro de la CB -persona física- que cobrará la ayuda) y sellado por la entidad bancaria. Podrá encontrar este documento en la Sede electrónica del Consejo Insular de Ibiza, o en esta URL:

https://seu.conselldeivissa.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_CATSERV

Este impreso no será necesario presentarlo en caso de que se haya presentado anteriormente en el Consejo Insular de Ibiza y no se haya producido ningún cambio en los datos aportados en su momento.

- Cualquier otra documentación que el solicitante considere conveniente.





Las personas solicitantes que ya hayan presentado en el Consejo Insular de Ibiza cualquiera de estos documentos sólo deberán aportar la documentación que sea necesario actualizar o renovar, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que la documentación fue presentada y señalen la fecha y el órgano ante el que se presentó.

El Consejo Insular de Ibiza puede requerir, además, toda la documentación complementaria que considere necesaria para evaluar correctamente la solicitud.

9. Justificación de las ayudas

Para justificar debidamente los gastos subvencionables se deberá aportar la siguiente documentación: una memoria justificativa, una liquidación de ingresos y gastos, facturas y comprobantes de pago, presentados en la forma que se establece a continuación:

9.1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención: explicación del material adquirido, de la página web creada o de la acción llevada a cabo, e imágenes de dicho material y/o la mejora realizada.

9.2. Liquidación de ingresos y gastos: documento, debidamente firmado, con la liquidación detallada de ingresos y gastos de la actuación desarrollada, siempre dentro del período subvencionable establecido en el punto 4 de las presentes bases. Este documento, de acuerdo con el modelo del anexo 3, deberá tener la siguiente información:

En el apartado de ingresos: se informará, en su caso, de otras ayudas recibidas para la misma actividad, detallando:

- Concepto del ingreso
- Procedencia
- Importe
- Fecha del ingreso
- Actuación para la que se ha recibido el ingreso

En el apartado de gastos: relación o listado de facturas o los documentos probatorios que el gasto se ha efectuado y pagado debidamente y los justificantes presentados. Para cada factura o documento probatorio se especificará:

- Número de factura
- Fecha de la factura
- Nombre proveedor y NIF
- Concepto: relacionado directamente con la actuación por la que se pide subvención
- Importe: desglosando IVA en su caso
- Fecha de pago de la factura

9.3. Facturas y comprobantes de pago de los gastos objeto de subvención:

- Todas las facturas o los documentos probatorios del pago del gasto que, en su caso, se aporten para la justificación del gasto subvencionable deberán estar emitidos en una fecha dentro del período subvencionable, entre el día 16 de septiembre de 2018 y el 30 de julio de 2021 (ambos inclusive).

- Los documentos probatorios o las facturas que se presenten para justificar la subvención deberán estar emitidos en una de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o aportar traducción jurada del documento a alguna de estas lenguas oficiales.

- Para aquellos gastos que estén sujetas a otras subvenciones y por la razón que lo aconseje, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla indicando la subvención para la justificación de la que ha sido presentada, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Después, se aceptará la copia cotejada de esta factura estampillada, sujeta a otras subvenciones.

- Se deberá acreditar el pago de las facturas/los documentos probatorios del gasto efectuado en alguna de las siguientes formas, dependiendo del medio de pago:

- a) En el caso de que el pago se haya realizado por transferencia bancaria, se acompañará documentación acreditativa de la transferencia bancaria. La persona beneficiaria debe ser titular de la cuenta bancaria desde el que se haya efectuado el pago y así lo deberá acreditar.
- b) En caso de que el pago se haya realizado mediante tarjeta electrónica, se deberá aportar la liquidación de los pagos de la tarjeta electrónica. La liquidación debe estar efectuada en un número de cuenta bancaria de la que la persona beneficiaria sea titular y así lo deberá acreditar.
- c) En caso de que el pago se haya realizado en efectivo dentro de los límites permitidos por la legislación vigente en materia de lucha contra el fraude, deberá acreditar su pago al contado, bien haciendo constar en la factura la firma, la identificación





(nombre y DNI) de la persona que ha recibido el importe, la fecha de recepción del importe y el sello del proveedor, o bien aportando un documento de recibo del importe, en el que consten el concepto, la cuantía abonada, la fecha de pago, la identificación (nombre y DNI) de la persona que ha recibido el importe y el sello del proveedor.

10. Comisión de evaluación

La comisión de evaluación es el órgano colegiado al que corresponden las siguientes funciones:

- Calificar las solicitudes, de acuerdo con las bases establecidas en esta convocatoria.
- Emitir una acta con un informe que debe servir de base para elaborar la propuesta de resolución.

La comisión de evaluación estará integrada por un/a presidente/a, un/a secretario/a y un número de vocales no inferior a tres, designados en la resolución de la convocatoria de estas ayudas, de acuerdo con criterios de competencia profesional y de experiencia.

11. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución

11.1 El Departamento Promoción Económica y Empresarial y Cooperación Municipal es el competente para instruir el procedimiento de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero, apartado 5.b), del Decreto de Presidencia núm. 2020000768, de modificación del Decreto de Presidencia núm. 2019000471, de fecha 10-7-2019, de estructura del gobierno del Consejo Insular de Ibiza y creación de departamentos, y del Decreto de Presidencia núm. 2019000484, de fecha 16-7-2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consejo Insular de Ibiza (BOIB núm. 153, de 5 de septiembre de 2020).

11.2 Dentro de este Departamento corresponde a la consejera ejecutiva la ordenación del procedimiento, en virtud del artículo primero, apartado y, del Decreto de Presidencia núm. 484/2019, de fecha 16 de julio de 2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consejo Insular de Ibiza (BOIB núm. 98 Ext., De 17-7-2020; modificaciones en el BOIB núm. 175, de 31-12-2019, y en el BOIB núm. 101, de 4-6-2020).

11.3. En cuanto a la competencia para aprobar estas bases y convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero, apartado e, del Decreto de Presidencia núm. 484/2019, de fecha 16 de julio, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consejo Insular de Ibiza, modificado por el Decreto de Presidencia núm. 768 de 2020 (BOIB 153 de 5 de septiembre de 2020), corresponde al Consejo Ejecutivo "Aprobar y resolver las convocatorias de ayudas o subvenciones a particulares o entidades públicas o privadas de importe superior a quince mil euros (15.000 €).

11.4 Estas ayudas se concederán y se pagarán, por delegación del Consejo Ejecutivo, mediante resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal, de la que se dará cuenta al Consejo Ejecutivo de este Consejo de Ibiza en la próxima sesión que se celebre.

12. Instrucción. Subsanación y mejora de la solicitud

El Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal, del Consejo Insular de Ibiza es el competente para instruir el procedimiento de tramitación de las solicitudes.

Después de valorar las solicitudes, se requerirá a los interesados, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases, que la subsanen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la LPAC. Las personas interesadas podrán subsanar su solicitud en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día después de haber recibido la notificación.

Si en el plazo de diez días hábiles el interesado/a no hace la rectificación o no presenta la complementación requerida, el Consejo Insular de Ibiza, después de haber tomado la resolución pertinente, considerará que la entidad interesada desiste de su petición.

El órgano instructor podrá requerir, en cualquier momento de la tramitación del expediente, los documentos complementarios que se consideren necesarios, a efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a las ayudas.

Las notificaciones en las que se requiera la subsanación de la documentación aportada se realizarán mediante la publicación correspondiente en la sede electrónica del Consejo Insular de Ibiza.

13. Propuesta de resolución provisional y alegaciones

Con fundamento en el informe de la comisión de evaluación y de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 16 del TRLS, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que expresará la relación de personas beneficiarias para las que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía; igualmente, en su



caso, en las solicitudes excluidas o para las que se propone la desestimación/denegación, se indicará la causa de exclusión o desestimación/denegación y se abrirá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, a contar a partir del día siguiente de su notificación, que se realizará mediante la publicación correspondiente en la sede electrónica del Consejo Insular de Ibiza.

Una vez resueltas las alegaciones, si las hay, se formulará la propuesta de resolución definitiva y la posterior resolución de concesión de las subvenciones, aprobada por el órgano competente.

14. Resolución y notificación

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva.

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario.

Los expedientes se resolverán en un plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes a que se refiere cada línea de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

El órgano instructor notificará la resolución a los interesados, que tendrán un plazo de diez días desde su recepción, para presentar alegaciones o la aceptación de la ayuda. Sin embargo, la aceptación se entenderá producida automáticamente si en el referido plazo no se hace constar lo contrario.

Las notificaciones de la resolución de concesión se realizarán mediante la publicación correspondiente en la sede electrónica del Consejo Insular de Ibiza.

15. Pago de las subvenciones

El importe de la ayuda que otorgue el Consejo Insular de Ibiza, se hará efectiva una sola vez mediante transferencia bancaria, después de que se dicte la resolución definitiva de concesión, se notifique y haya pasado el plazo de aceptación de la misma sin alegación.

Para efectuar el pago los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y ATIB) y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones económicas con el Consejo Insular de Ibiza.

Toda alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, puede dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Para el pago de la subvención se podrá solicitar cualquier otra documentación o informes técnicos que los servicios del Consejo Insular de Ibiza consideren adecuados.

16. Revocación y reintegro

16.1. El incumplimiento de la obligación de justificar la finalidad de la ayuda económica recibida en la forma y los plazos establecidos supondrá, además de la revocación, la imposibilidad de participar en próximas convocatorias de ayudas del Consejo Insular de Ibiza mientras no se haga la devolución del importe reclamado.

16.2. Las ayudas concedidas se podrán revocar, por delegación del Consejo Ejecutivo, mediante resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Promoción Económica y Empresarial y Cooperación Municipal.

16.3. Si durante la instrucción del expediente o en el transcurso de los 4 años posteriores a la concesión de las ayudas se observan incumplimientos parciales o totales de las actividades objeto de las ayudas éstas pueden ser sometidas a reintegro, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

En este sentido, de conformidad con el artículo 17.3.n de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 37.2 de la misma ley, y los artículos 13.ni 44 del TRLS, se establecen los siguientes criterios de graduación del posible incumplimiento material de la actividad objeto de esta subvención, y siempre que los beneficiarios acrediten una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos:

| Grado de incumplimiento material | Porcentaje de reducción |
|----------------------------------|-------------------------|
| > 0 % y < 25 % | 25 % |
| > 25 % y < 50 % | 50 % |
| > 50 % y < 75 % | 75 % |



| Grado de incumplimiento material | Porcentaje de reducción |
|----------------------------------|-------------------------|
| > 75 % y < 100 % | 90 % |
| 100 % | 100 % |

En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas, así como en caso de enajenación de bienes adquiridos que hayan contado con subvención de esta convocatoria.

16.4. El órgano instructor aplicará estos criterios para determinar, en su caso, el importe a reintegrar por parte de la entidad o persona beneficiaria.

16.5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, se debe revocar la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención. En tal caso, quedará sin efecto el acto de concesión, total o parcialmente, y se reintegrarán las cantidades percibidas indebidamente además del interés de demora correspondiente.

16.6. El reintegro se realizará por el procedimiento establecido en el Título II de la Ley General de Subvenciones, en el que se garantizará la audiencia a las entidades interesadas.

16.7. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

17. Régimen de infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la LGS, y en el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (de las Islas Baleares). Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles en que se pueda incurrir.

18. Régimen de Recursos

18.1. El acuerdo del Consejo Ejecutivo que aprueba las bases reguladoras de estas ayudas no agota la vía administrativa.

18.2. Las resoluciones de la consejera ejecutiva del Departamento de Promoción Económica y Empresarial y Cooperación Municipal, dictadas por delegación, y que se considerarán dictadas por el órgano delegante (en este caso el Consejo Ejecutivo), no agotan la vía administrativa.

18.3. Contra el acuerdo del Consejo Ejecutivo de aprobación de las bases reguladoras de las ayudas y las resoluciones del consejera ejecutiva del Departamento de Promoción Económica y Empresarial, y Cooperación Municipal, dictadas por delegación del Consejo Ejecutivo, podrá interponerse ante la Comisión de Gobierno el recurso de alzada previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la su notificación, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares y el artículo 147.1 del Reglamento orgánico del Consejo Insular de Ibiza (publicado en el BOIB núm. 136 , de 18-09-10; corrección en el BOIB núm. 148, de 14-10-10; modificación en el BOIB núm. 48, de 16-04-16).

El recurso deberá resolverse en el plazo de tres meses, transcurridos los cuales sin que se haya dictado resolución expresa se entenderá desestimado, quedando abierta la vía contencioso administrativa.

19. Publicidad

Las bases de la presente convocatoria se enviarán a publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) y, una vez publicadas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.3, 18 y 20.8 de la LGS, y el artículo 34 del TRLS , se enviará la convocatoria y un extracto de ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que dará traslado del extracto en el BOIB.

La eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación del extracto en el BOIB.





ANEXO 1

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA MODA ADLIB, AÑO 2021

SOLICITUD

Solicitante

| | | |
|------------|------|---------------------------|
| Nombre: | | NIF/CIF: |
| Domicilio: | | Núm.: Pis: |
| Población: | | Código postal: Provincia: |
| Teléfono: | Fax: | Correo electrónico: |

Representante del/de la solicitante

| | | |
|---------------------|------|---------------------------|
| Nombre y apellidos: | | NIF: |
| Domicilio: | | Núm.: Pis: |
| Población: | | Código postal: Provincia: |
| Teléfono: | Fax: | Correo electrónico: |

Correo electrónico a efectos de notificaciones

De la persona solicitante:

De la persona representante (si es el caso):

| | |
|--|---|
| Se solicita al Consejo Insular de Ibiza una ayuda del 75% de los gastos justificados, por importe de | € |
| Total gastos justificados | € |

1.- Declaro responsablemente:

- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas para poder solicitar subvención ante esta Corporación y no incurso en ninguna de las circunstancias de prohibiciones que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 10 del TRLS, para ser beneficiario/a y me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores condiciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, y en el caso de que haya alguna variación, a comunicarlo a esta administración en el plazo no superior a tres días.
- Que me encuentro al corriente de las obligaciones ante la Administración tributaria (estatal y autonómica), frente a la Seguridad Social y de la hacienda del Consejo Insular de Ibiza, según lo establecido en la normativa vigente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas) para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio; dispongo de la documentación que así lo acredita, y la pongo a disposición de la administración cuando me sea requerida; asimismo, me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, y en el caso de que haya alguna variación, a comunicarlo a esta administración en el plazo no superior a tres días .
- Que autorizo al Consejo Insular de Ibiza para que, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, de reformas para el impulso de la productividad, pueda pedir la certificación telemática justificativa que me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Administración del Estado y Autonómica, ante la Seguridad Social y de la hacienda del Consejo Insular de Ibiza.

2- En relación con otras solicitudes de ayudas para las mismas actividades, declaro responsablemente:

Marcar con una X la opción que corresponda

- () Que no se han solicitado subvenciones a ningún otro Departamento del Consejo Insular o en ninguna otra administración pública o entidad privada para llevar a cabo las mismas actividades para las que se solicita la ayuda.
- () Que se han solicitado, para llevar a cabo las mismas actividades para las que se solicita la ayuda, los ayudas públicas o privadas que se indican a continuación, que están pendientes de resolución:





| Entidad o situación | Cuantía |
|---------------------|---------|
| | |
| | |
| | |

() Que el/la solicitante ha sido beneficiario/a de las ayudas públicas o privadas que se indican a continuación para llevar a cabo el mismo programa de actividades para el que se solicita la ayuda:

| Entitat | Quantia |
|---------|---------|
| | |
| | |
| | |

3- Aporto ante el Consejo Insular de Ibiza, junto con la solicitud de la ayuda, la siguiente documentación:

() Acreditación de la representación, si la solicitud se hace en nombre de otra persona.

Impreso de solicitud de la subvención (anexo 1), debidamente cumplimentado, donde se incluye:

- Declaración responsable firmada por la persona solicitante de no estar sometida a ninguna de las circunstancias que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones públicas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones (de las Islas Baleares), aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias (con AEAT y ATIB) y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como estar al corriente de las obligaciones económicas ante el Consejo Insular de Ibiza, y autorización al órgano instructor para comprobar estos datos.

- Declaración responsable en la que se hagan constar todas las subvenciones o ayudas obtenidos o solicitadas para la misma finalidad de cualquier ente público o privado, en su caso, o una declaración expresa de no haber solicitado ninguna.

() Si el/la solicitante es persona jurídica, original o copia compulsada de la escritura de constitución o modificación, estatutos o reglamento de funcionamiento inscritos en el registro correspondiente. En caso de que así lo determinen los estatutos, se acompañará certificado de nombramiento del representante legal habilitado para realizar la solicitud así como acuerdo adoptado por el órgano correspondiente de la entidad para solicitar la ayuda.

() Si el/la solicitante es una agrupación de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes u otras agrupaciones económicas sin personalidad jurídica propia, deberán firmar la solicitud todas las personas integrantes y adjuntar sus DNI (o documentación acreditativa de la personalidad jurídica de cada uno de los integrantes); asimismo, deben designar una persona como representante único a efectos de notificaciones.

En cumplimiento del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 9.3 del TRLS, cuando se trate de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución de cada miembro haciendo referencia a qué parte de la actividad ha ejecutado cada uno de ellos, así como el importe de subvención que solicita y que se ha abonar a cada miembro de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la citada ley.

() Acreditación de estar de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores gestionado por la AEAT (en Hacienda, como personas físicas y jurídicas privadas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, o comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado), en el epígrafe correspondiente.

() Acreditación del alta en la Seguridad Social o, en su caso, recibos de pago a la Seguridad Social para demostrar que ha sido de alta en el momento de la solicitud de la ayuda y hasta la fecha de justificación de la actividad objeto de subvención.

() Declaración responsable en la que el diseñador/la diseñadora informe si dispone de taller de confección propia o ajena en la isla de Ibiza, así como dirección, datos de contacto, número de trabajadores y breve descripción del inventario. Asimismo, se deberá indicar el número de inscripción o de la solicitud de inscripción en el Registro Industrial del Gobierno de las Islas Baleares, según modelo que figura como Anexo 2.

- Documentación de justificación de la ayuda:

() Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención: explicación



del material adquirido, de la página web creada o de la acción llevada a cabo, e imágenes de dicho material y/o la mejora realizada.

- () Liquidación de ingresos y gastos (anexo 3).
- () El impreso de transferencia bancaria del Consejo Insular de solicitud de transferencia bancaria, expedido necesariamente a nombre del/de la solicitante de la ayuda (persona física, jurídica o miembro de la CB -persona física- que cobrará la ayuda) y sellado por la entidad bancaria.
- () Cualquier otra documentación que el/la solicitante considere conveniente.

Especificar tipo documentación:

Las personas solicitantes que ya hayan presentado en este Consell cualquiera de estos documentos sólo deberán aportar la documentación que sea necesario actualizar o renovar, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que la documentación fue presentada y señalen la fecha y el órgano ante el que se presentó.

La documentación que no se adjunta a esta solicitud ha sido presentada en este Consejo

.....

Fecha de presentación:

Trámite / Expediente:

Departamento:

Ibiza, ____ de _____ de 2021

(Firma del solicitante)

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en relación con la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE 4-5-2016), y al resto de legislación vigente en esta materia le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione a través de esta convocatoria se incorporarán al fichero de titularidad del Consejo Insular de Ibiza con el fin de tramitar las solicitudes de estas ayudas económicas y la posterior publicación de las resoluciones correspondientes y no podrán usarse para ningún otro fin distinto a la mencionada.

Las personas titulares de los datos objeto de tratamiento podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición, (<https://seu.conselldeivissa.es>) dirigiendo escrito, de forma electrónica o presencial, según corresponda, al Consejo Insular de Ibiza, av. de España, 49, 07800 Ibiza. Asimismo, tienen el derecho a presentar reclamación ante la autoridad de control.

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO INSULAR DE IBIZA





ANEXO 2

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA MODA ADLIB, AÑO 2021

Declaración responsable sobre la titularidad de taller de moda Adlib

D./Dña. _____,
con DNI / NIE número _____,
(En calidad de representante legal d _____,
con DNI / NIE número _____),
domicilio en _____,
CP _____,
teléfono _____,
dirección electrónica _____,

Declara responsablemente

- Que la persona solicitante dispone de taller de confección propio en la isla de Ibiza.
 Que la persona solicitante trabaja con un taller de confección contratado en la isla de Ibiza.

Y que su dirección y los datos son los siguientes:

Nombre del taller:

CIF del taller:

Núm. inscripción Registro Industrial / núm. solicitud inscripción Registro Industrial:

Dirección:

Correo electrónico:

Teléfono:

Persona de contacto:

Horario:

Número de personas que trabajan en el taller:

La persona interesada,

Ibiza, ____ d _____ de 2021

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO INSULAR DE IBIZA





ANEXO 3

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA MODA ADLIB, AÑO 2021

LIQUIDACIÓN DE GASTOS E INGRESOS

NOMBRE Y APELLIDOS:

Declaro responsablemente al órgano instructor que la liquidación de gastos e ingresos del objeto de subvención es la siguiente:

| GASTOS | | | | | |
|------------------------|-----------|-------------|---------------|---------|------------|
| CONCEPTO | Proveedor | Núm Factura | Fecha factura | Importe | Fecha pago |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| TOTAL GASTOS* € | | | | | |

| INGRESOS | | IMPORTE |
|--------------------------|---|---------|
| CONCEPTO | Procedencia ingreso (Consejo de Ibiza, aportaciones privadas, aportación alteras administraciones públicas, o fondos propios de la persona solicitante) | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| TOTAL INGRESOS* € | | |

* El balance de ingresos y gastos debe estar equilibrado y coincidir en los importes económicos totales.

Firma de la persona solicitante,

Ibiza, ____ d _____ de 2021

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO INSULAR DE IBIZA

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/89/1092421

